

cargo al Capitulo correspondiente.

Terminado el reporte municipal para enterar el déficit del presupuesto, en el año económico actual, la liquidación de cuenta se proceda al Libro del primer trimestre del mismo; y al efecto para que se encargue esta recaudación de un que el Jefe del Ayuntamiento para la Hacienda no habiendo persona que lo verifique, que se explore la voluntad de las personas que en esto quisieran encargarse, con las siguientes condiciones:

- 1.^a Que el recaudador ha de presentar por escrito a la Junta de Satisfacción del Ayuntamiento, que subsidiariamente responde al mismo de sus gestiones.
- 2.^a Que una vez dictadamente terminada la recaudación de cada trimestre, en los cinco días que la Instrucción preciosa, ha de ingresar en arcas, las cantidades recaudadas, haciéndolo a nombre del Jefe de este Municipio, en la Junta de Hacienda de la Provincia y en la de la Diputación Provincial, siendo de su cuenta la conducción y entrega en la Capital y en la Caceres de partido por lo que respecta a los respectivos Cuaspos; abonándosele el premio señalado de tres por ciento, que en los reportes se le tiene asignado, auxiliándole el alcaide con fuerza armada, cuando haya de conducir fondos al objeto indicado.
- 3.^a Que en los plazos que marca la referida Instrucción, en cada uno de los trimestres ha de formar el oportuno expediente ejecutivo, haciendo entrega de las cantidades recaudadas; y en caso de negligencia o negligencia en la formación de expedientes, por parte del Ejecutor, la Administración Económica, la Diputación Provincial o el alcaide de la Caceres en su partido, se pagará en alguna ejecución de apremio contra el Municipio, las costas que los Comisionados devengan y todas cuantas responsabilidades se corran al Ayuntamiento, según de cargo y riesgo.